



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la solicitud, gestión, uso y explotación comercial de los títulos de propiedad intelectual e industrial, derivados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
2810-003-006

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Célida Duque M.

Dra. Célida Duque Molina
Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas

Revisó

Rosana Pelayo

Dra. Rosana Pelayo Camacho
Titular de la Unidad de
Educación e Investigación

Laura Cecilia Bonifaz

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonso
Titular de la Coordinación de
Investigación en Salud

Elaboró

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO

VALIDADO Y REGISTRADO

Carla Martínez Castuera Gómez

Titular de la División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud

*
ACTUALIZACIÓN 28 SET. 2022

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación"



ÍNDICE

		Página
1	Base normativa	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Definiciones	3
5	Políticas	8
6	Descripción de actividades	12
7	Diagrama de flujo	21
	Anexos	
	Anexo 1 Formulario de revelación de la invención. Clave: 2810-009-008	34



1. Base normativa

El presente procedimiento atiende lo dispuesto en los siguientes documentos:

- ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270116/13.P.DPM y su Anexo 2, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión del 27 de enero de 2016, relativo a los Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2016.
- Numeral 7.1.2.2 párrafo 8; y Numeral 7.1.2.2.3 párrafo 9, 10 y 11 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas 2000-002-001, validado y registrado el 08 de octubre de 2021.

2. Objetivo

Fortalecer la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud a través de la gestión y transferencia de las innovaciones generadas por el personal del IMSS, por medio de la formalización de convenios de uso y/o explotación comercial de los títulos de propiedad intelectual o industrial con entidades extra institucionales.

3. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la Unidad de Educación e Investigación, la Coordinación de Investigación en Salud y la División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud, Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas la Dirección de Educación e Investigación en Salud, la División de Investigación en Salud de la Unidad Médica de Alta Especialidad.

4. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

4.1 acta de adjudicación directa: Documento que suscriben la persona Titular de la CIS y el candidato aprobado por el Comité Técnico, en donde se hace constar la adjudicación directa de una Licencia para el uso y explotación de derechos de propiedad industrial e intelectual del IMSS, así como la denominación de los derechos de propiedad, número de registro asignado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Instituto Nacional del Derecho de Autor u otro organismo, nacional o internacional, competente en la materia, las razones que motivaron la adjudicación, responsabilidades que adquiere el licenciatario, tiempo de vigencia de las licencias, fecha, lugar y hora para la firma del convenio de transferencia por licenciamiento y para la presentación de la garantía de cumplimiento del mismo, y el nombre, cargo y firma del servidor público que la emite, así como de los responsables de la evaluación de las proposiciones.



4.2 adjudicación directa: Procedimiento que se realiza sin puesta en concurrencia y por ende sin que exista competencia, adjudicándose el contrato a un proveedor que ha sido preseleccionado para tales efectos por la dependencia o entidad.

Para fines de este documento cuando:

- Existan circunstancias en torno a la propiedad industrial o intelectual que, de no realizarse la transferencia tecnológica, pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes al Instituto.
- Se haya terminado anticipadamente o rescindido un Convenio de Licencia, otorgado a través del procedimiento de licitación pública o éste no se haya firmado por causas imputables al ganador.

4.3 CAMI: Coordinador Auxiliar Médico de Investigación adscrito en la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS.

4.4 candidato: Persona física o moral que ha presentado una propuesta técnica/económica por escrito para el aprovechamiento de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual del IMSS para la adjudicación directa o negociación directa de un paquete tecnológico (o una patente) o por cualquiera de los derechos propiedad industrial e/o intelectual del IMSS.

4.5 carta de interés: Documento que presentan las entidades extra-institucionales en el que manifiestan su interés por participar en alguno de los procedimientos de transferencia de los derechos de la propiedad intelectual o industrial del IMSS

4.6 CIM: Coordinación de Investigación de Mercados dependiente de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del IMSS.

4.7 CIS: Coordinación de Investigación en Salud dependiente de la Unidad de Educación e Investigación.

4.8 Comité Técnico: Comité Técnico para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de patentes y demás derechos de propiedad industrial en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cuerpo colegiado, integrado por personal de la Dirección de Prestaciones Médicas, de la Dirección de Administración y de la Dirección de Finanzas, con asesoría de la Dirección Jurídica y del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social; para resolver cuestiones particulares, determinar recomendaciones, casos de excepción sobre el presente procedimiento, y adicionalmente resolver demás asuntos que se presenten a su consideración.



4.9 convenio de transferencia de la propiedad intelectual o industrial: Acuerdo de voluntades por escrito donde se detallan características de la propiedad, tiempo de desarrollo, etapas del plan de negocios, beneficios económicos o de uso, entre otros aspectos, que el Instituto Mexicano del Seguro Social recibirá por los títulos de propiedad industrial o intelectual para su aprovechamiento, explotación comercial, uso o cesión en servicio a la sociedad, así como los derechos y obligaciones de las entidades extra-institucionales involucradas.

4.10 coordinador de programas económicos: Personal adscrito a la División de Innovación y Regulación de la Investigación Salud, que elabora los informes de evaluación económica, y valida las ofertas tecnológicas desde el punto de vista fármaco-económico y las propuestas de candidatos interesados en los derechos de propiedad industrial e/o intelectual del IMSS.

4.11 DEIS: Director de Educación e Investigación en Salud de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

4.12 derecho de autor: Reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

4.13 derechos de propiedad industrial e intelectual: Reconocimiento que otorga el estado a favor de los inventores o creadores previstos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y en la Ley Federal del Derecho de Autor respectivamente.

4.14 DIRIS: División de Innovación y Regulación de la Investigación Salud

4.15 empresas de base tecnológica (EBT): Instituciones con representación legal en México que tienen interés en explotar nuevos productos y/o servicios a partir de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.

4.16 estado de la técnica: Todo conocimiento que ha sido publicado a nivel mundial, en cualquier medio, antes de la fecha de solicitud de una patente. Se utiliza para decidir sobre la novedad de una invención.

4.17 etapa de maduración: Grado de desarrollo técnico que tiene una tecnología y se determina según su nivel de madurez tecnológica, en escala del 1 al 9, TRL (Technological Readiness Level) por sus siglas en inglés, aceptado por Conacyt y se encuentra incorporado como Anexo 3 "Guía para el Diagnóstico del Nivel de Madurez Tecnológica" (NMT o TRL, por sus siglas en inglés) del Programa de apoyos para actividades científicas y tecnológicas 2020.

4.18 IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y con la autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial en nuestro país.



4.19 IMSS/Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.20 INDAUTOR: Instituto Nacional del Derecho de Autor. Entidad Federal desconcentrada, encargada de proteger y fomentar la creatividad y el desarrollo cultural, mediante la administración del registro público del derecho de autor, impulsando, además, la cooperación internacional de instituciones encargadas del registro y protección de los derechos de autor y conexos.

4.21 informe de evaluación tecnológica: Documento que describe el resultado de la búsqueda del estado de la técnica de la invención y de las posibilidades que tiene la misma para solicitar protección adecuada ante la autoridad competente.

4.22 invención: Creación humana que permite transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.

4.23 inventor o inventora: Personal de base o de confianza del Instituto Mexicano del Seguro Social que ha generado una invención u obra derivada de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.

4.24 jefe de área de evaluación tecnológica: Personal adscrito a la DIRIS, encargado de realizar el informe de evaluación tecnológica y dar seguimiento a las solicitudes de protección de propiedad industrial e intelectual ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y/o el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

4.25 jefe de área de gestión tecnológica: Personal adscrito a la DIRIS, encargado de la gestión y seguimiento de los recursos financieros para el pago de derechos de propiedad industrial e intelectual ante las autoridades competentes; así como de coordinar los procesos de identificación de invenciones, de evaluación tecnológica y transferencia.

4.26 jefe de área jurídica: Personal adscrito a la CIS, encargado de elaborar los convenios y documentos legales relacionados con la propiedad industrial e intelectual y los aspectos jurídicos relacionados, con áreas y dependencias afines del IMSS y otras entidades extra-institucionales.

4.27 licenciatario: La persona física o moral que suscriba un Convenio de transferencia, respecto a la venta, licenciamiento o cesión de los derechos de propiedad industrial e intelectual del Instituto.

4.28 lineamientos: Los publicados en el diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2016, bajo el nombre Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social.



4.29 manifestación de confidencialidad: La manifestación unilateral de la voluntad suscrita por un participante en los procesos de selección para obtener una Licencia que se señalan en estos Lineamientos, mediante la cual el participante se obliga y garantiza guardar la confidencialidad respecto de la información relativa a los Derechos de Propiedad Industrial a la que tengan acceso, sujetándose a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan por el incumplimiento a dicha obligación de confidencialidad.

4.30 notificación de fallo: Acta que emite el Comité Técnico informando el resultado de la Convocatoria de Licitación, que puede ser para dar a conocer al ganador o bien, declarar desierta la convocatoria.

4.31 obra: Creación original susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma o medio; de autor (o autores) conocido, anónimo o seudónimo; primigenia o derivada que resulte de la incorporación y expresión de letras, números, signos, sonidos, imágenes y demás elementos que permitan su percepción, reproducción u otra forma de comunicación.

4.32 oferta tecnológica: El documento informativo y de promoción tecnológica elaborado por la CIS que contiene información no confidencial respecto de los Derechos de Propiedad Industrial sobre los que el Instituto pretenda otorgar una Licencia.

4.33 paquete tecnológico: Grupo de títulos de propiedad industrial e intelectual del IMSS que pueden compartir un tema en particular o bien que tienen un grado de madurez similar y que están listos para su transferencia.

4.34 propuesta económica para el aprovechamiento de los derechos de propiedad industrial e/o intelectual del IMSS: Documento que presenta un candidato interesado en el procedimiento de adjudicación directa o negociación directa de conformidad con los Lineamientos.

4.35 revelación de invención: Formulario que recaba los datos e información relevante de la innovación y sirve de base para la evaluación de la patentabilidad.

4.36 solicitud de protección: Documento que contiene las características de la invención u obra, el cual se redacta con el objeto de solicitar el reconocimiento de la titularidad de propiedad industrial o intelectual correspondiente.

4.37 título de propiedad industrial: Documento que expide el IMPI para cada patente como constancia y reconocimiento oficial al titular.

4.38 transferencia tecnológica: Proceso que lleva a la venta, licenciamiento o cesión onerosa o no, parcial o total de los títulos de propiedad intelectual e industrial del IMSS para su explotación y aprovechamiento comercial o de servicio a la sociedad, mediante el cual los resultados de la de investigación científica o desarrollo tecnológico en salud son



compartidos para usar, adoptar, reproducir, modificar y expandir el conocimiento, producto y/o técnica.

4.39 valuación económica: Procedimiento mediante el cual se obtiene un estimado del valor económico de la invención y un estimado del potencial retorno económico de las invenciones u obras bajo el supuesto de ser transferidas y comercializadas a través de los derechos de propiedad industrial e intelectual del IMSS.

5. Políticas

Generales

5.1 La CIS a través la DIRIS tendrá la facultad de interpretar el presente documento, así como resolver los casos especiales y no previstos.

5.2 El lenguaje empleado en el presente documento, en los anexos y formatos, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

5.3 El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.4 La entrada en vigor del presente documento actualiza al “Procedimiento para la solicitud, gestión y explotación comercial de los títulos de propiedad intelectual e industrial, derivados de las actividades de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social”. Clave 2830-003-006, validado y registrado el 22 de octubre de 2019.

5.5 El presente procedimiento tiene como documentos de referencia, los siguientes:

- Artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, y sus reformas.
- Artículos 55 y 56 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y sus reformas.
- Artículos 4, 13, 16, 26, 26 bis, 29, 102 y 125 de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1966, y sus reformas.
- Artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970 y sus reformas.
- Artículos 96, 97 y 98 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, y sus reformas.



La Unidad de Educación e Investigación

5.6 Determinará los mecanismos y estructuras pertinentes para la celebración de convenios con las entidades extrainstitucionales para la transferencia, uso y/o explotación comercial de los derechos de propiedad industrial e intelectual que se deriven de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud institucionales, ante las autoridades competentes, y de acuerdo con las disposiciones vigentes que correspondan.

5.7 Determinará la dinámica de los beneficios económicos y financieros, producto de la transferencia, uso y/o explotación comercial de los derechos de propiedad intelectual e industrial, que deriven de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud institucionales, de acuerdo con las disposiciones vigentes que correspondan.

5.8 Determinará las políticas institucionales de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud con participación de las entidades extra-institucionales.

5.9 Regulará las actividades, derechos y obligaciones del personal vinculado a la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud con las entidades extra-institucionales.

5.10 Promoverá, desde el ámbito de su competencia, la consolidación de los grupos de investigación con perfil tecnológico y la vinculación empresarial.

5.11 Promoverá la divulgación en cualquier medio disponible y autorizado por el IMSS de los productos derivados de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud que se desarrollen en el IMSS.

5.12 Impulsará las actividades de vinculación intra-institucionales y extra-institucionales para promover el aprovechamiento del conocimiento y las tecnologías que se deriven de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud institucionales.

La Coordinación de Investigación en Salud a través de la División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud

5.13 Vigilará la adecuada aplicación de las disposiciones legales vigentes para la transferencia, uso y la explotación comercial de los derechos de propiedad industrial e intelectual, derivados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud en IMSS.

5.14 Elaborará y ejecutará los programas que faciliten la vinculación de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud con entidades extra-institucionales para la transferencia y aprovechamiento de la propiedad industrial e intelectual institucional.



5.15 Promoverá el desarrollo y la transformación en productos aprovechables, en el marco de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico realizadas por el personal de salud del IMSS.

5.16 Acordará con la Unidad de Educación e Investigación, las estrategias para acceder a recursos financieros dirigidos a programas de desarrollo y transferencia tecnológica.

5.17 Promoverá y fortalecerá la gestión tecnológica, la cultura de vinculación con entidades extrainstitucionales y la capacitación en materia de propiedad industrial e intelectual.

5.18 Supervisará los términos de los convenios, con la finalidad de que los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen por un protocolo de investigación o proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico en salud correspondan a la persona legal, física o moral respectiva. Los casos de protocolos o proyectos en colaboración con otras instituciones se regularán mediante un convenio específico según corresponda.

5.19 Vigilará que la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual, así como el uso y la explotación de las invenciones u obras realizadas por el personal del Instituto, se apeguen a lo dispuesto en la fracción II, del artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo.

5.20 Gestionará las solicitudes de protección que se generen en el IMSS, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o el Instituto Nacional del Derecho de Autor, a través de los formatos que pueden descargarse de sus respectivos portales y que corresponden al trámite con homoclave IMPI-00-009 Solicitud de Patente de Invención o de Registro de Modelo de Utilidad o de Registro de Diseño Industrial, e INDAUTOR-00-001 Solicitud de Registro de obra, respectivamente.

5.21 Notificará a la Dirección Jurídica del IMSS, cuando identifique que el IMPI emitió una negativa de otorgamiento o una declaración de abandono.

5.22 Dará seguimiento a la vigencia de los títulos de propiedad industrial mediante los pagos de correspondientes.

Coordinadores Auxiliares Médicos de Investigación en Salud y Directores de Educación e Investigación en Salud

5.23 Notificará a la DIRIS la identificación de innovaciones potenciales como resultado de la supervisión de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud en su área de competencia.

5.24 Supervisará la adecuada aplicación de este procedimiento en sus áreas de competencia.



5.25 Promoverán la capacitación del personal de salud adscrito a su ámbito de competencia, en materia de propiedad industrial e intelectual.

Inventores

5.26 Completarán el “Formulario de revelación de la invención”, clave: 2810-009-008 (Anexo 1) con datos fidedignos que permitan una comprensión cabal de la invención, permitiendo su análisis por la DIRIS en tiempo y forma los documentos que se le soliciten.

5.27 Cederá al IMSS los derechos patrimoniales de todos los títulos de propiedad industrial e intelectual que deriven de sus actividades, protocolos o proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud generados con recursos y/o durante el tiempo de su desempeño laboral en el Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

5.28 Envió a la División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud, la información completa y correcta en tiempo para dar respuesta a los requerimientos de la autoridad competente, en caso de no presentar la respuesta legal el IMPI declarará el abandono de la solicitud de patente terminando con el trámite.

5.29 Entregará en tiempo y forma la División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud, los argumentos técnicos necesarios para subsanar los requerimientos emitidos por el IMPI, en caso de incumplimiento, no se presentará la respuesta legal lo que implicará que el IMPI declare el abandono de la solicitud de patente terminando con ello el trámite de esta.



Responsable	Actividad
6. Descripción de actividades Inventora o Inventor Jefe de Área de Evaluación Tecnológica Inventora o Inventor Jefe de Área de Evaluación Tecnológica	<p style="text-align: center;">ETAPA I Presentación de la revelación de invención y seguimiento de la solicitud de protección de un título de propiedad industrial y/o intelectual</p> <p style="text-align: center;">Fase 1 Presentación de la revelación de invención</p> <p>1. Informa a través de diferentes medios a la o el Jefe de Área de Evaluación Tecnológica e Innovación, la “Información” acerca de una probable revelación de invención.</p> <p>NOTA: Los “Diferentes medios” pueden ser correo electrónico, de forma personal, por teléfono, a través de los responsables de las actividades de investigación en OOAD o UMAE, inclusive hasta por teléfono privado.</p> <p>2. Recibe por “Correo electrónico” la “Información” y solicita a la Inventora o Inventor por el mismo medio llene el “Formulario de revelación de la invención”, clave 2810-009-008 (Anexo 1) que se encuentra en la página www.propiedadintelectualimss.mx; www.imss.gob.mx</p> <p>3. Llena el “Formulario de revelación de la invención”, clave 2810-009-008 (Anexo 1) imprime y solicita la firma en original de todos los colaboradores.</p> <p>4. Escanea y envía a través de la página www.propiedadintelectualimss.mx al Jefe de Área de Evaluación Tecnológica el “Formulario de revelación de la invención”, clave: 2810-009-008 (Anexo 1) con las firmas de todos los colaboradores/as y el porcentaje de participación en la invención.</p> <p>5. Recibe por “Correo electrónico” notificación del llenado del “Formulario de revelación de la invención”, clave 2810-009-008 (Anexo 1), y asesora a la Inventora o Inventor hasta que la información esté completa y correcta.</p> <p>NOTA: Este proceso puede realizarse hasta dos veces (con plazos de respuesta de dos meses cada una), posterior a estas dos intervenciones si la Inventora o Inventor no proporciona la información requerida se dará por abandonada la Revelación de invención.</p>



Responsable	Actividad
Jefe de Área de Evaluación Tecnológica	<p>6. Realiza búsqueda del estado de la técnica de la invención, en el caso de derechos de propiedad industrial en “Bases de datos especializadas” en diversas páginas de internet y verifica si existe materia igual o muy cercana que afecte la novedad o actividad inventiva.</p> <p>NOTA. En el caso de derechos de propiedad intelectual, el análisis se limita a cumplir con los requisitos de presentación que determine INDAUTOR.</p> <p>7. Elabora el “Informe de evaluación tecnológica” que contenga la “Estrategia de protección” para esa invención.</p> <p>El informe de evaluación tecnológica no es favorable para esa invención</p> <p>8. Informa por “Correo electrónico” a la Inventora o Inventor que su propuesta no contiene material para ser protegido por derechos de propiedad industrial o intelectual y concluye el proceso.</p> <p>El informe de evaluación tecnológica es favorable para esa invención</p> <p>9. Notifica por “Correo electrónico” a la Inventora o Inventor que su propuesta contiene material para conformar una solicitud de derechos de propiedad industrial o intelectual y solicita esté al pendiente de cualquier otra información que se requiera.</p> <p>10. Elabora la “Solicitud de protección” que aplique a cada caso, adjunta “Documentos jurídicos” que se requieran dependiendo la solicitud para formalizar el registro, informa a través de “Correo electrónico” al Jefe de Área de Gestión Tecnológica para gestionar los recursos para el pago.</p> <p>NOTA 1: La “Solicitud de protección” Se refiere a las mencionadas en la política 5.20.</p> <p>NOTA 2: Los documentos jurídicos son variables y dependen del tipo de invención y están determinados por la Institución ante la que se haga el registro.</p>
Jefe de Área de Gestión Tecnológica	<p>11. Elabora los “Oficios” para solicitar los recursos financieros a la Unidad Administrativa autorizada para el pago de la “Solicitud de protección” y solicita la firma del Titular de la CIS.</p>



Responsable	Actividad
<p>Jefe de Área de Gestión Tecnológica</p> <p>Jefe de Área de Evaluación Tecnológica</p>	<p>12. Envía los “Oficios” y “la Solicitud de protección” a las instancias correspondientes y da seguimiento a la respuesta.</p> <p>13. Recibe por “Correo electrónico” la respuesta, realiza el pago ante las autoridades competentes y entrega el “Comprobante de pago” al Jefe de Área de Evaluación Tecnológica.</p> <p>14. Obtiene del IMPI la “Factura” de cada solicitud de protección presentada.</p> <p>15. Envía por “Oficio” con el “Comprobante de pago” y la “Factura” a la Unidad Administrativa autorizada para comprobar el ejercicio de los recursos.</p> <p>16. Integra los “Documentos jurídicos” necesarios para formalizar la presentación de la “Solicitud de protección” ante la autoridad que corresponda.</p> <p>NOTA: A partir de esta actividad a los documentos jurídicos que requiere el IMPI o INDAUTOR se denominarán “Documentos”.</p> <p>17. Informa por “Correo electrónico” al Titular la División de Innovación y Regulación de Investigación en Salud y a la Inventora o Inventor, la presentación ante las instancias correspondientes de la “Solicitud de protección” y el número de expediente asignado.</p> <p style="text-align: center;">Fase 2</p> <p style="text-align: center;">Seguimiento de la solicitud de protección de un título de propiedad industrial y/o intelectual</p> <p>18. Recibe físicamente los “Requisitos complementarios” de la autoridad competente.</p> <p>19. Informa por “Correo electrónico” a la Inventora o Inventor de los “Requisitos complementarios” emitidos por la autoridad competente y solicita por el mismo medio la información necesaria para dar respuesta a la brevedad.</p> <p>NOTA. La Inventora o Inventor son los responsables enviar la información y del tiempo de respuesta de acuerdo con las políticas 5.27 y 5.28.</p>



Responsable	Actividad
Jefe de Área de Evaluación Tecnológica Titular de la DIRIS Coordinador de Programas Económicos	<p>20. Recibe por “Correo electrónico” la “Documentación complementaria” y elabora por escrito la “Respuesta técnica” a los “Requisitos complementarios”.</p> <p>21. Entrega personalmente ante la autoridad competente la “Respuesta técnica” y los “Documentos complementarios”, informa por “Correo electrónico” al Titular de la División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud y a los Inventores de la presentación y queda en espera del pronunciamiento de la autoridad competente.</p> <p>NOTA. Las actividades de la 18 a la 21 se realizan las veces que sean necesarias hasta el otorgamiento o negación del título de propiedad industrial o intelectual.</p> <p>22. Recibe por “Oficio” la “Respuesta de la autoridad competente” en el que se informa la procedencia o la negativa del otorgamiento del título de propiedad industrial o intelectual.</p> <p style="text-align: center;">No se otorga el título de propiedad industrial y/o intelectual</p> <p>23. Informa a través de “Correo electrónico” a la Inventora o Inventor que la autoridad competente rechazó la “Solicitud de protección” y concluye el proceso.</p> <p style="text-align: center;">Se otorga el título de propiedad industrial y/o intelectual</p> <p>24. Elaboración de la “Oferta tecnológica” y entrega al Titular de la División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud para su aprobación.</p> <p>25. Analiza y autoriza que se publique la “Oferta Tecnológica” en la página www.propiedadintelectualimss.mx, www.imss.gob.mx.</p> <p>26. Solicita por “Correo electrónico” al Coordinador de Programas Económicos, elabore la “Valuación económica de la invención”.</p> <p>27. Elaboración de la “Valuación económica de la invención” y entrega al Titular de la División de Innovación y Regulación de Investigación en Salud.</p>



Responsable	Actividad
Titular de la DIRIS	<p style="text-align: center;">ETAPA II</p> <p style="text-align: center;">Transferencia del título de propiedad industrial o intelectual</p> <p>28. Analiza el tipo de procedimiento a detonar de conformidad con los numerales 5.9 y 5.21 de los “Lineamientos”.</p>
Titular de la CIS	<p style="text-align: center;">Modalidad A</p> <p style="text-align: center;">Por proceso de Licitación</p> <p>29. Recibe la “Valuación económica de la invención” y resguarda hasta que se realice la licitación.</p> <p>30. Informa al Titular de la CIS mediante “Atenta nota” que se cuenta con título(s) de propiedad industrial o intelectual para licitación.</p> <p>31. Recibe “Atenta nota” y convoca al Comité Técnico para que se inicie el proceso de licitación a través de la publicación de la “Convocatoria” de conformidad con los “Lineamientos”.</p> <p>NOTA: La Convocatoria se publica en el Diario Oficial de la Federación y en los diarios de circulación nacional por autorización del H. Consejo Técnico del IMSS:</p> <p>32. Recibe del Comité Técnico la “Notificación de fallo de la licitación” e informa por “Correo electrónico” al Titular de la División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud.</p> <p style="text-align: center;">La Notificación de fallo es positiva</p> <p style="text-align: center;">Continúa en la actividad 50.</p> <p style="text-align: center;">La Notificación de fallo de la licitación es negativa</p>
Titular de la DIRIS	<p>33. Autoriza que se publique nuevamente la “Convocatoria”.</p> <p style="text-align: center;">Continúa en la actividad 31.</p> <p>NOTA: Si en la segunda vuelta el fallo es negativo continúa en la actividad 34.</p> <p style="text-align: center;">Modalidad B</p> <p style="text-align: center;">Por adjudicación directa</p>



Responsable	Actividad
Titular de la DIRIS	34. Solicita verbalmente al Coordinador de Programas Económicos la búsqueda de mercado y potencial comercial
Coordinador de Programas Económicos	35. Realiza la búsqueda de mercado, potencial comercial y de las empresas potencialmente interesadas en cualquier página de internet, elabora el "Informe de búsqueda de mercado y potencial comercial de la Inversión" y envía por "Correo electrónico" al Titular de la División de Innovación y Regulación de Investigación en Salud.
Titular de la DIRIS	36. Envía "Ofrecimiento" por "Correo electrónico" a las empresas potencialmente interesadas para adjudicación directa del título de propiedad industrial o intelectual.
	37. Da seguimiento a las "Respuestas de las empresas" interesadas recibidas por "Correo electrónico".
	38. Programa en "Agenda", reuniones, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, con las empresas que manifestaron interés en participar en el procedimiento de adjudicación directa.
	39. Informa verbalmente al Titular de la CIS sobre las empresas que manifestaron interés en participar.
	40. Solicita al Jefe de Área de Evaluación Tecnológica, al Jefe de Área de Gestión Tecnológica y al Coordinador de Programas Económicos que integren los "Documentos que acompañarán a la solicitud de autorización" para la realización del procedimiento de adjudicación de acuerdo con los "Lineamientos".
Jefe de Área de Evaluación Tecnológica, Jefe de Área de Gestión Tecnológica y Coordinador de Programas Económicos	41. Integran los "Documentos que acompañarán a la solicitud de autorización" para la realización del procedimiento de adjudicación" y envían físicamente al Titular de la División de Innovación y Regulación de Investigación en Salud
Titular de la DIRIS	42. Recibe "Documentos que acompañarán a la solicitud de autorización", elabora un "Oficio de solicitud de autorización" de acuerdo con los "Lineamientos" para la realización del procedimiento de adjudicación y lo entrega para su firma al Titular de a la CIS junto con los



Responsable	Actividad
Titular de la CIS	<p>“Documentos que acompañarán a la solicitud de autorización”.</p> <p>43. Firma el “Oficio de solicitud de autorización” para la realización del procedimiento de adjudicación y lo envía junto con los “Documentos que acompañarán a la solicitud de autorización” al Comité Técnico para su evaluación y discusión en reunión.</p>
Titular de la CIS	<p>44. Recibe el “Acta de la reunión” del Comité Técnico y envía al Titular de la División de Innovación y Regulación de la Investigación en Salud el “Dictamen”.</p>
Titular de la DIRIS	<p style="text-align: center;">La notificación de fallo es negativa</p> <p>45. Archiva “Acta de la reunión” del Comité Técnico y concluye el proceso.</p> <p style="text-align: center;">La notificación de fallo es positiva</p> <p>46. Notifica por “Oficio” a los candidatos que el fallo fue positivo y, solicita la “Manifestación de confidencialidad” y la “Información complementaria” para continuar con el proceso de adjudicación directa.</p> <p>NOTA: La Manifestación de confidencialidad será proporcionada por la CIS través de la liga http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion/gestion. Documentos descargables.</p>
Titular de la CIS	<p>47. Recibe en sobre cerrado las “Propuestas”, la “Manifestación de confidencialidad” y la “Información complementaria” de los candidatos y entrega al Titular de la CIS:</p> <p>48. Convoca al Comité Técnico para evaluación de las “Propuestas”.</p> <p>49. Recibe el “Acta” de la reunión con el nombre de la entidad extrainstitucional ganadora e informa al Titular de la División de Innovación y Regulación de Investigación en Salud, para citar al candidato a la firma del convenio de transferencia de la propiedad intelectual o industrial del IMSS.</p>



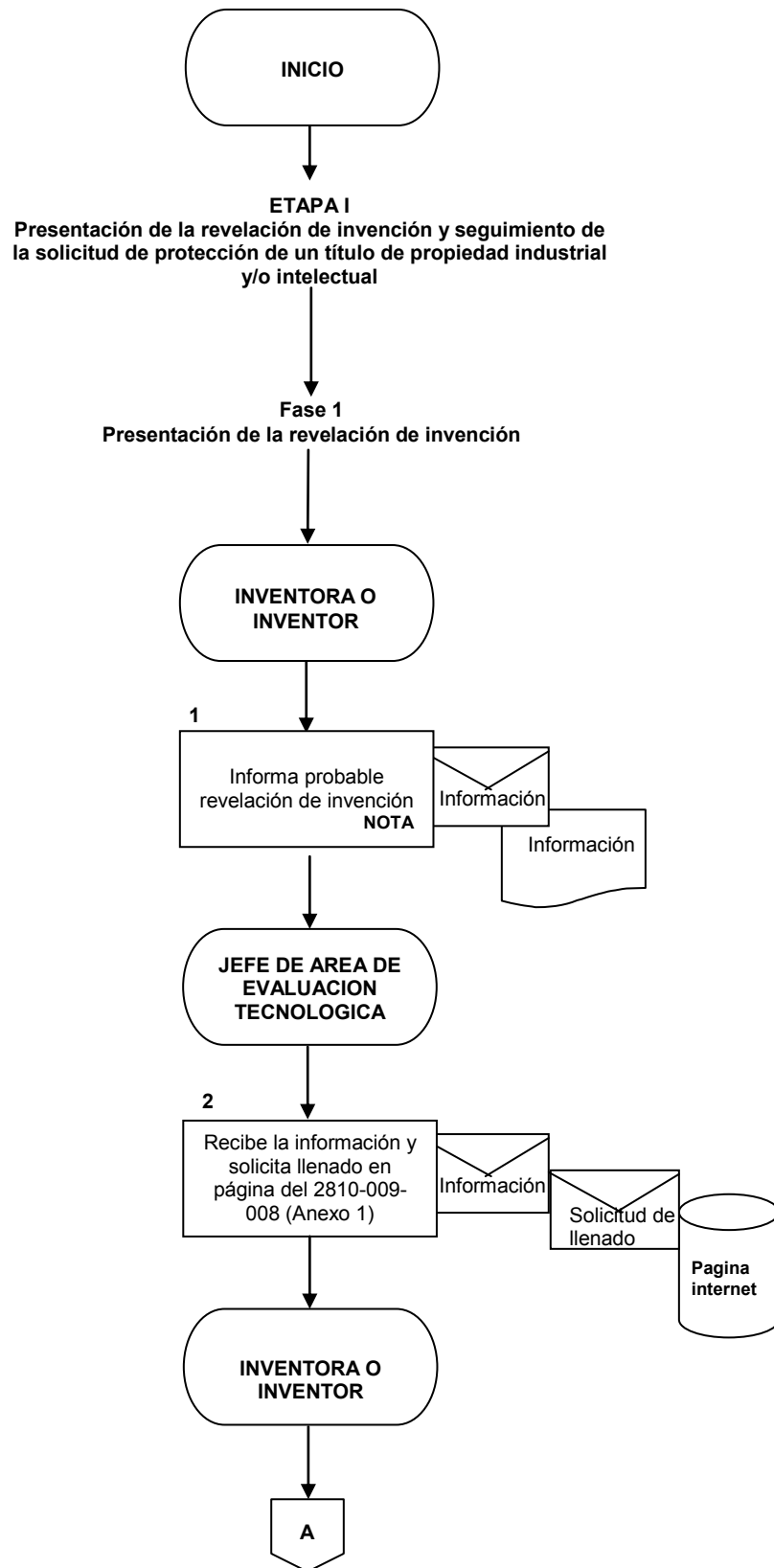
Responsable	Actividad
<p>Titular de la CIS</p> <p>Titular de la DIRIS</p> <p>Titular de la CIS</p> <p>Jefe de Área Jurídica de la CIS</p> <p>Jefe de Área de Gestión Tecnológica</p> <p>Titular de la DIRIS</p>	<p style="text-align: center;">Etapas III</p> <p style="text-align: center;">Firma del Convenio de transferencia de la propiedad intelectual o industrial</p> <p>50. Solicita verbalmente a la Titular de la División de Innovación y Regulación de Investigación en Salud elabore el convenio de transferencia de la propiedad intelectual o industrial con la entidad extrainstitucional ganadora de la licitación o el candidato seleccionado para adjudicación directa.</p> <p>51. Elabora con el Área Jurídica de la CIS, el “Convenio de transferencia” de la propiedad intelectual o industrial y envía al Titular de la CIS, para su aprobación.</p> <p>52. Aprueba el “Convenio de transferencia” de la propiedad intelectual o industrial y solicita al Área Jurídica de la CIS el envío al representante legal de la entidad extrainstitucional ganadora de la licitación o del candidato seleccionado para adjudicación directa.</p> <p>53. Envía por “Correo postal” el original del “Convenio de transferencia” de la propiedad intelectual o industrial al representante legal de la entidad extrainstitucional ganadora de la licitación o al candidato seleccionado para la adjudicación directa o negociación directa, donde les informa el plazo para cumplir los compromisos establecidos. y entrega una copia al Jefe de Área de Gestión Tecnológica.</p> <p>54. Recibe, copia del “Convenio de transferencia” de la propiedad intelectual o industrial para realizar las gestiones en los Órganos normativos institucionales competentes y da seguimiento a las condiciones económicas establecidas en el mismo, e informa a la Titular de la División de Innovación y Regulación de Investigación en Salud.</p> <p>55. Solicita al Jefe de Área de Gestión Tecnológica y al Coordinador de Programas Económico para que elaboren el “Informe de seguimiento” económico y técnica del escalamiento industrial” al término de los plazos establecidos en el del “Convenio de transferencia” de la propiedad intelectual o industrial.</p>

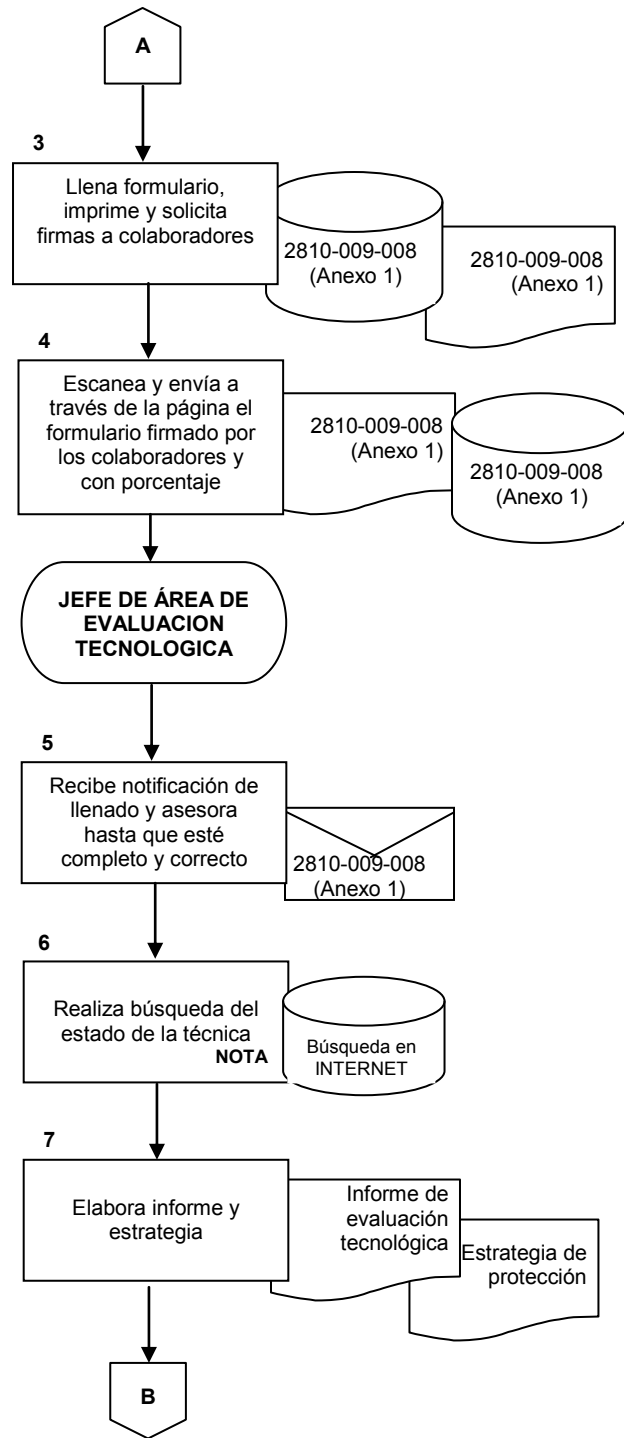


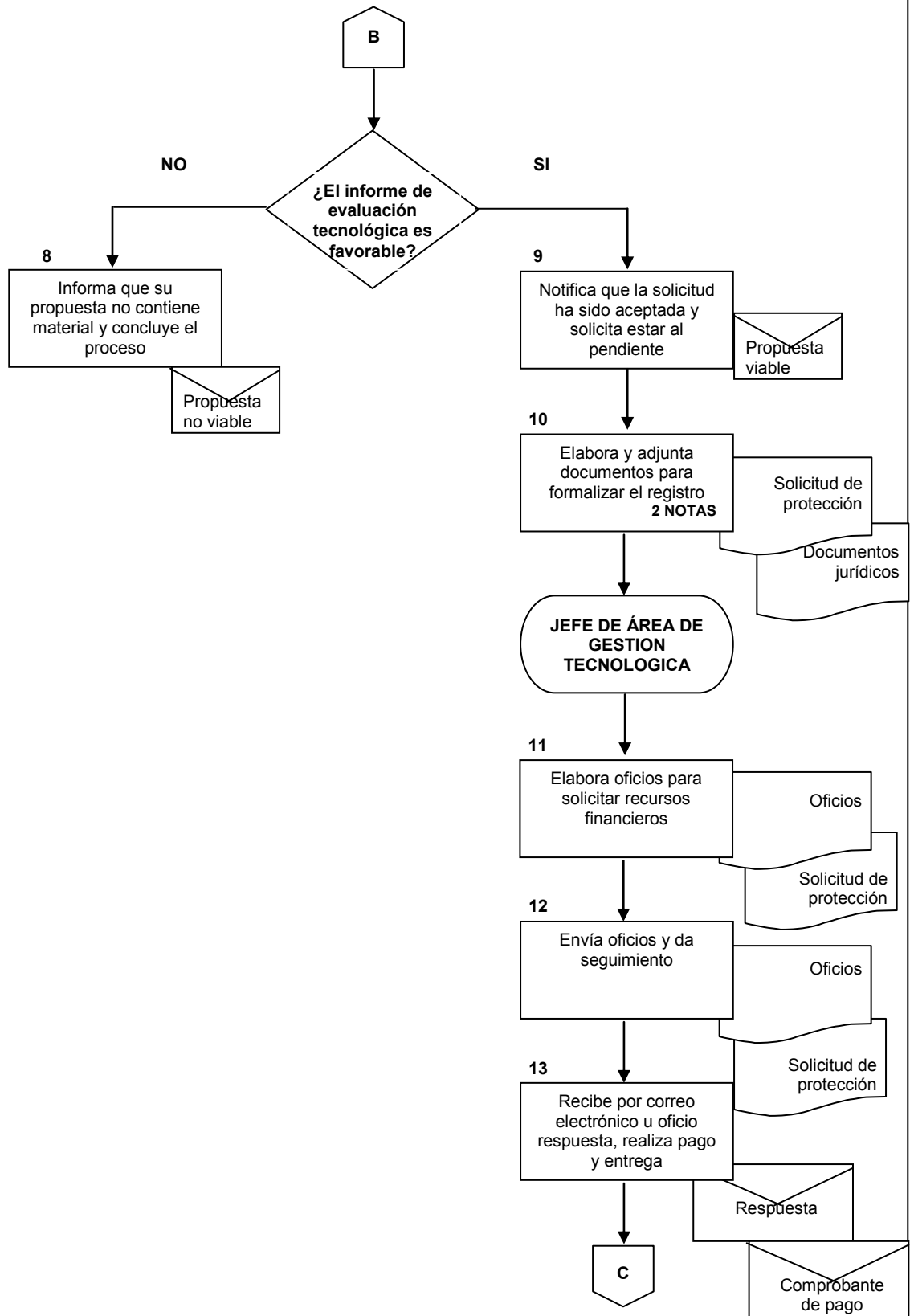
Responsable	Actividad
Jefe de Área de Gestión Tecnológica	56. Elabora el “Informe de seguimiento” económico y técnica del escalamiento industrial y envía a la Titular de la División de Innovación y Regulación de Investigación en Salud.
Titular de la DIRIS	57. Entrega a la CIS el “Informe de seguimiento” económico y técnica del escalamiento industrial para su presentación al H. Consejo Técnico.
Titular de la CIS	58. Recibe “Informe de seguimiento económico y técnica del escalamiento industrial” elabora con esa información el “Informe anual de los Convenios de transferencia” de propiedad industrial e intelectual y presenta al H. Consejo Técnico del IMSS, durante la vigencia de la patente.
Fin del procedimiento	

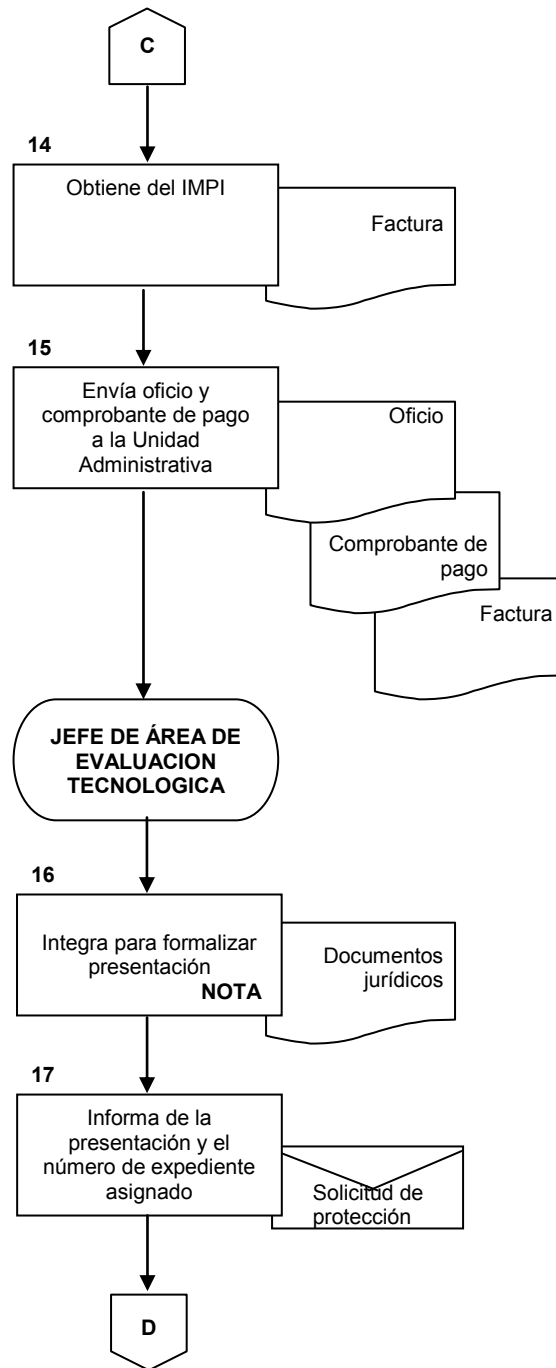


7. Diagrama de flujo



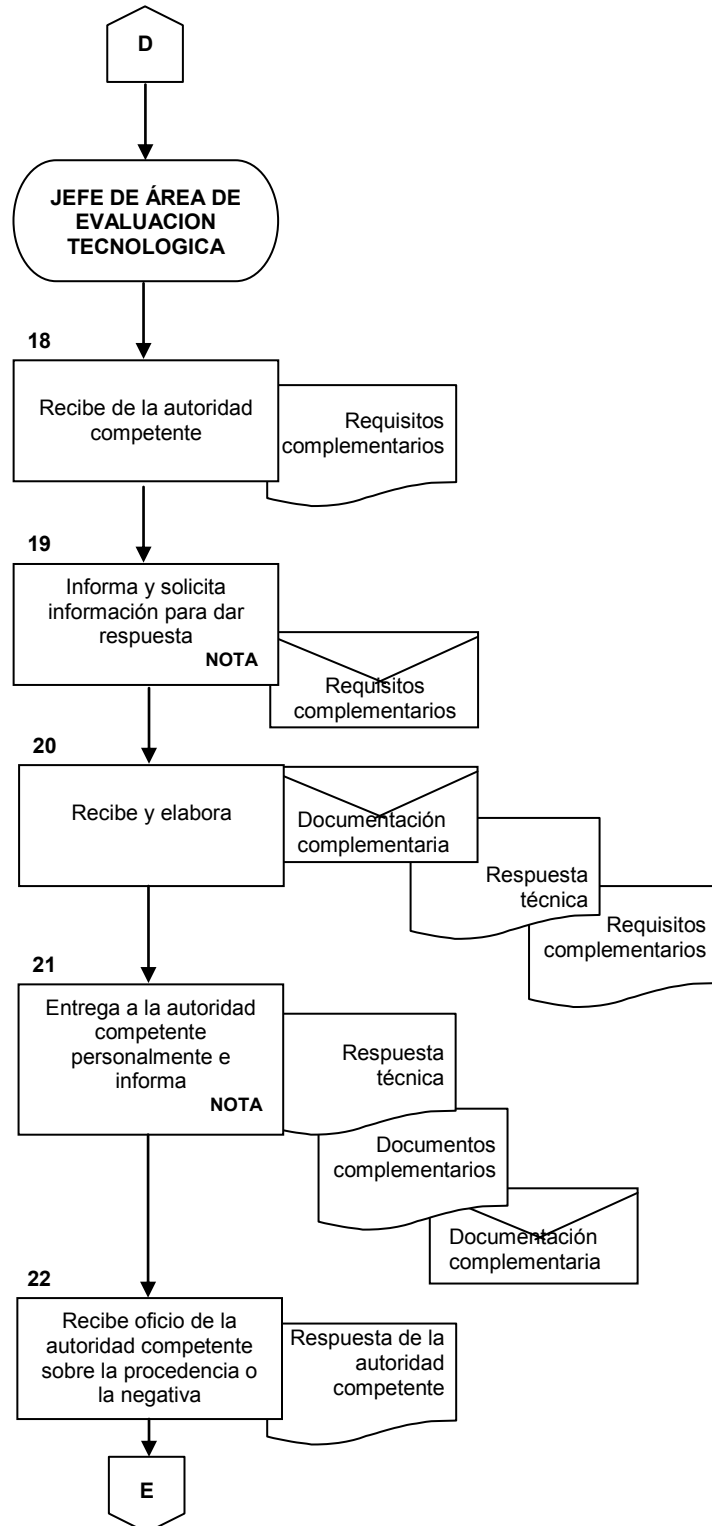


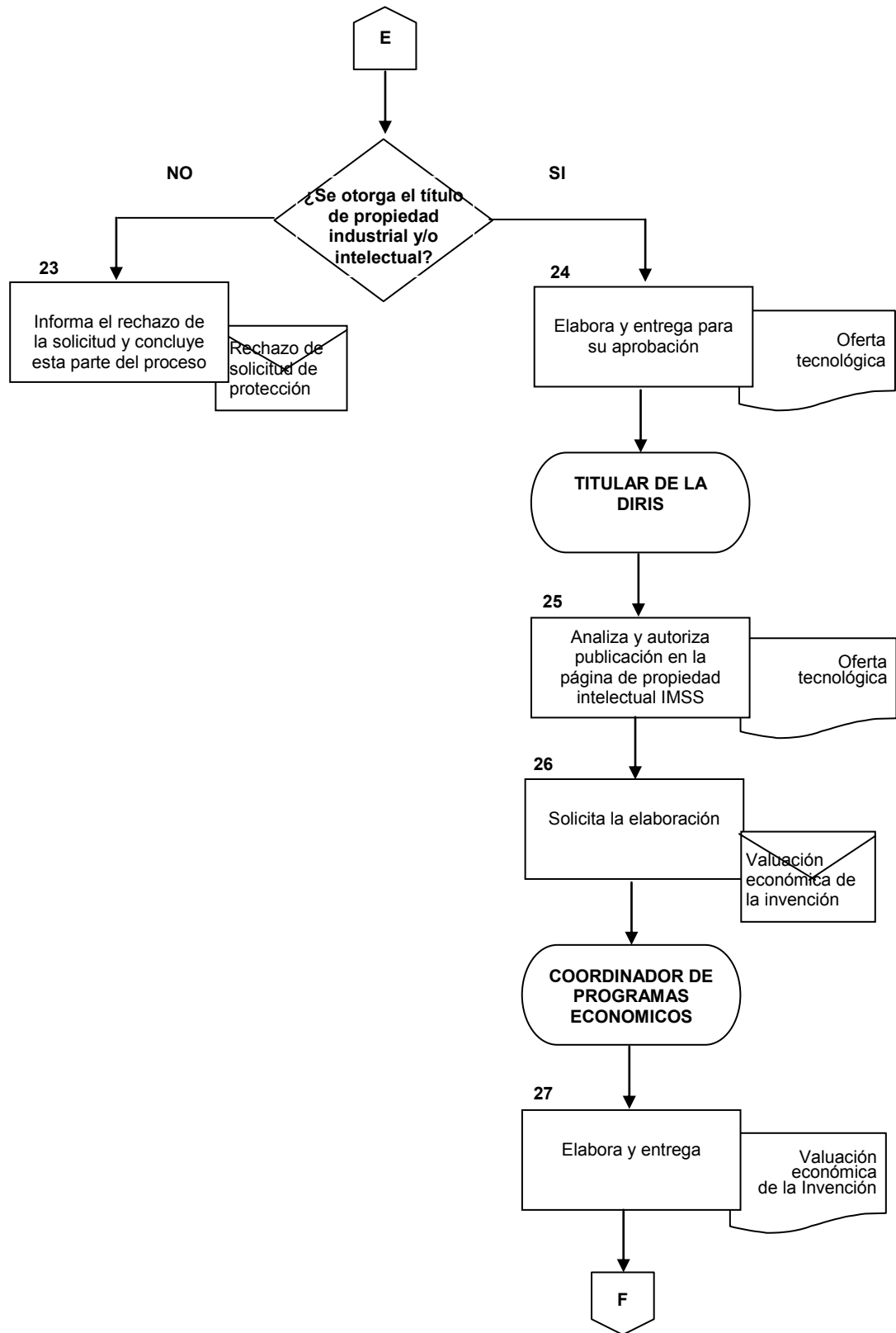


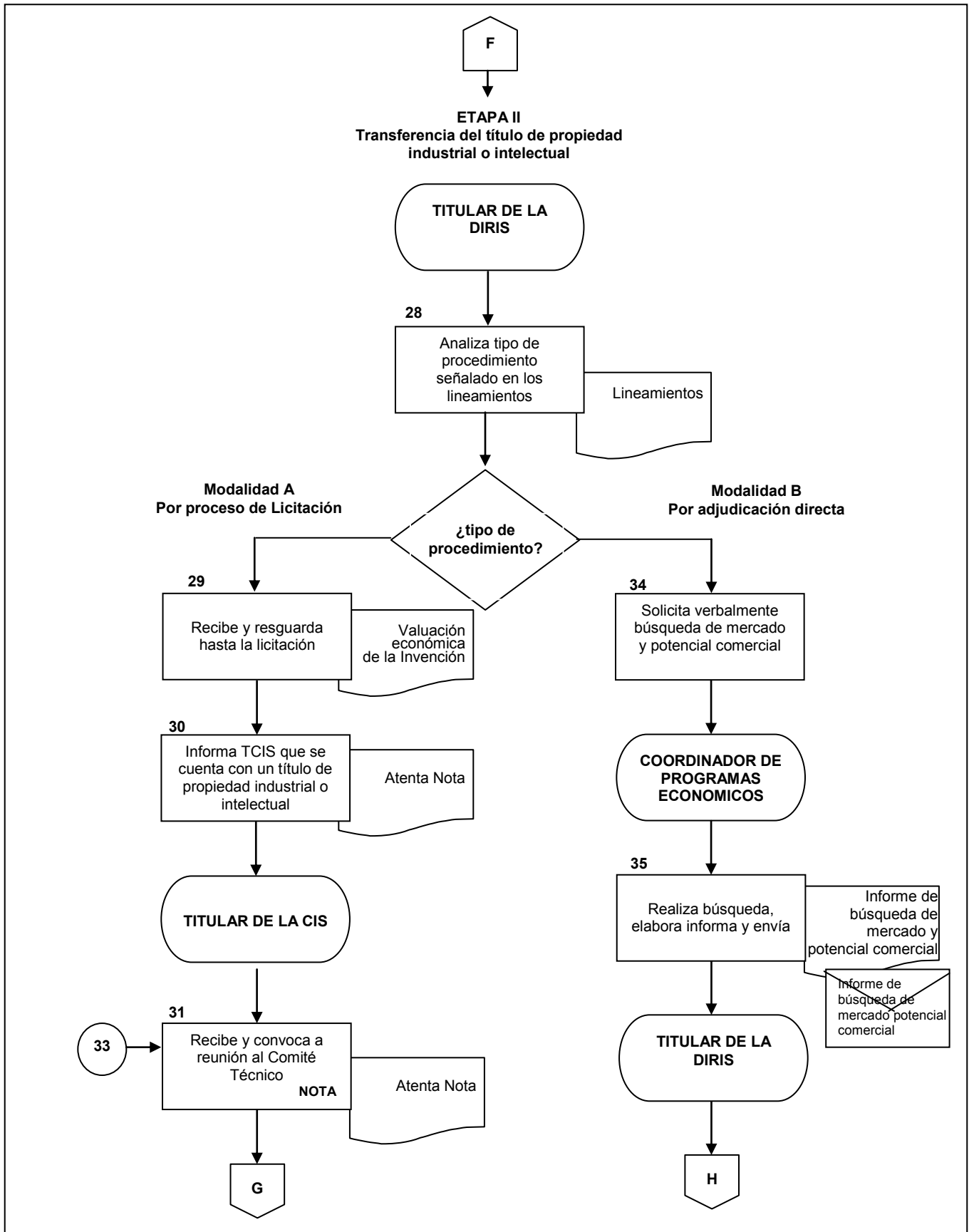


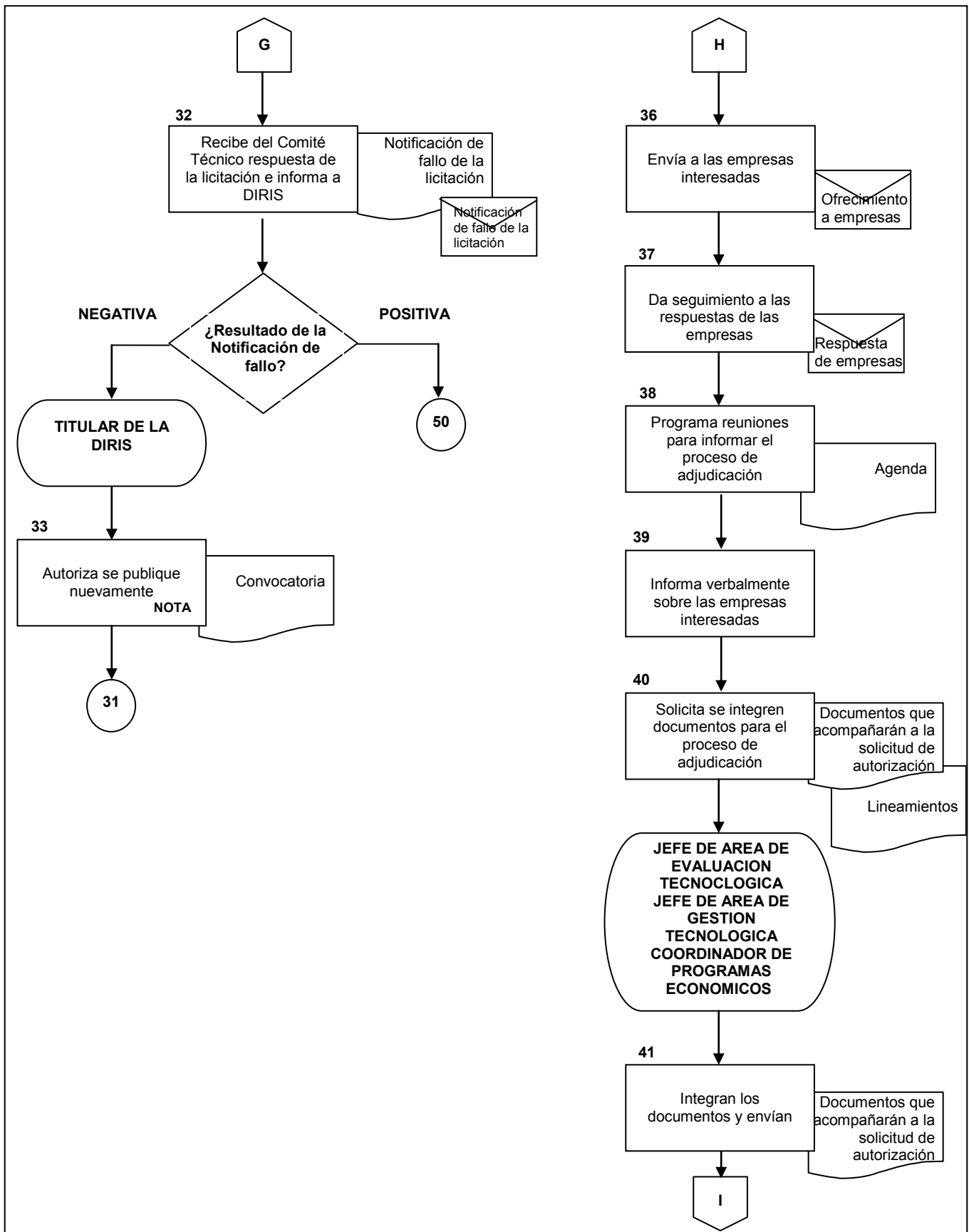


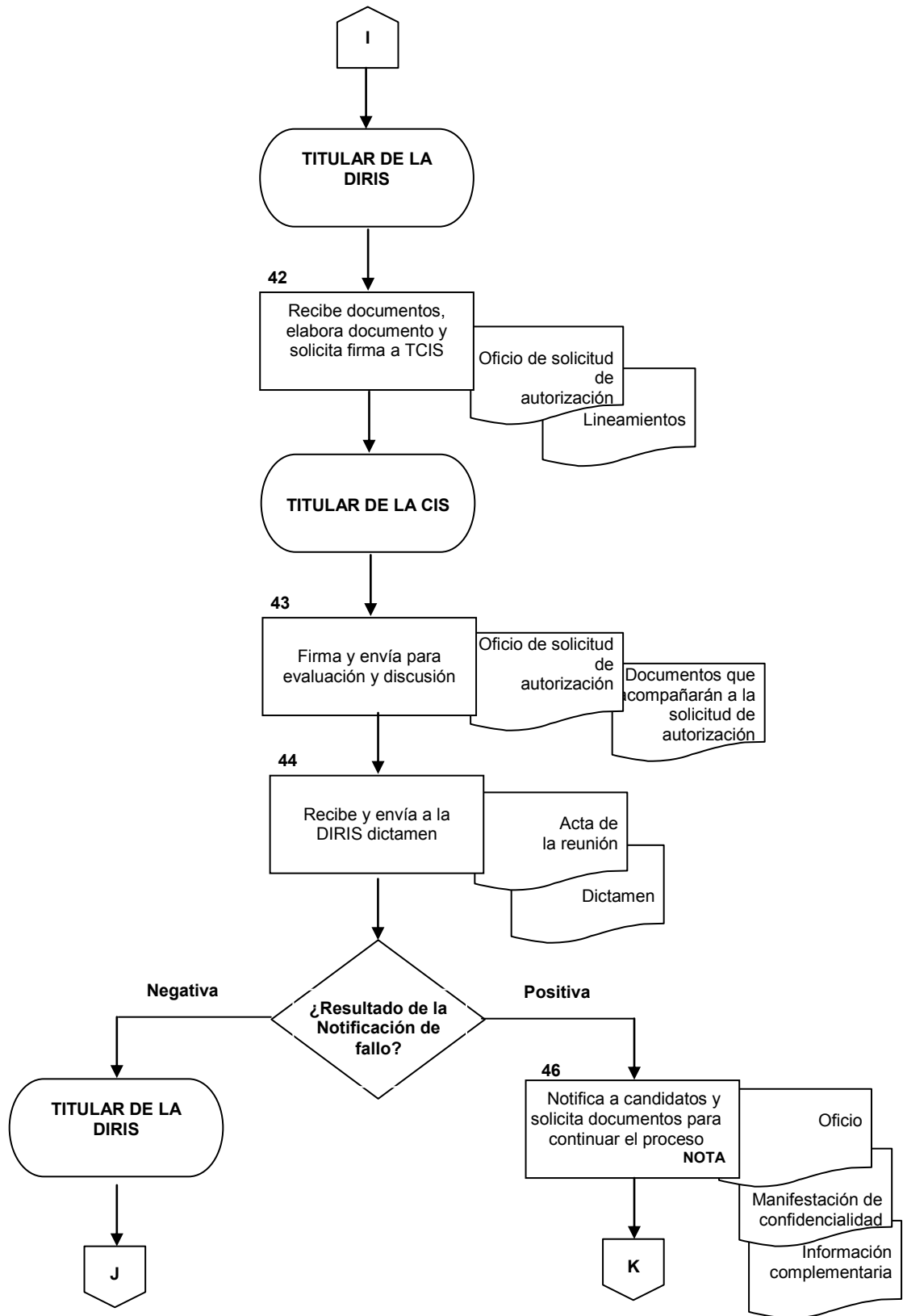
Fase 2
Seguimiento de la solicitud de protección de un título de
propiedad industrial y/o intelectual

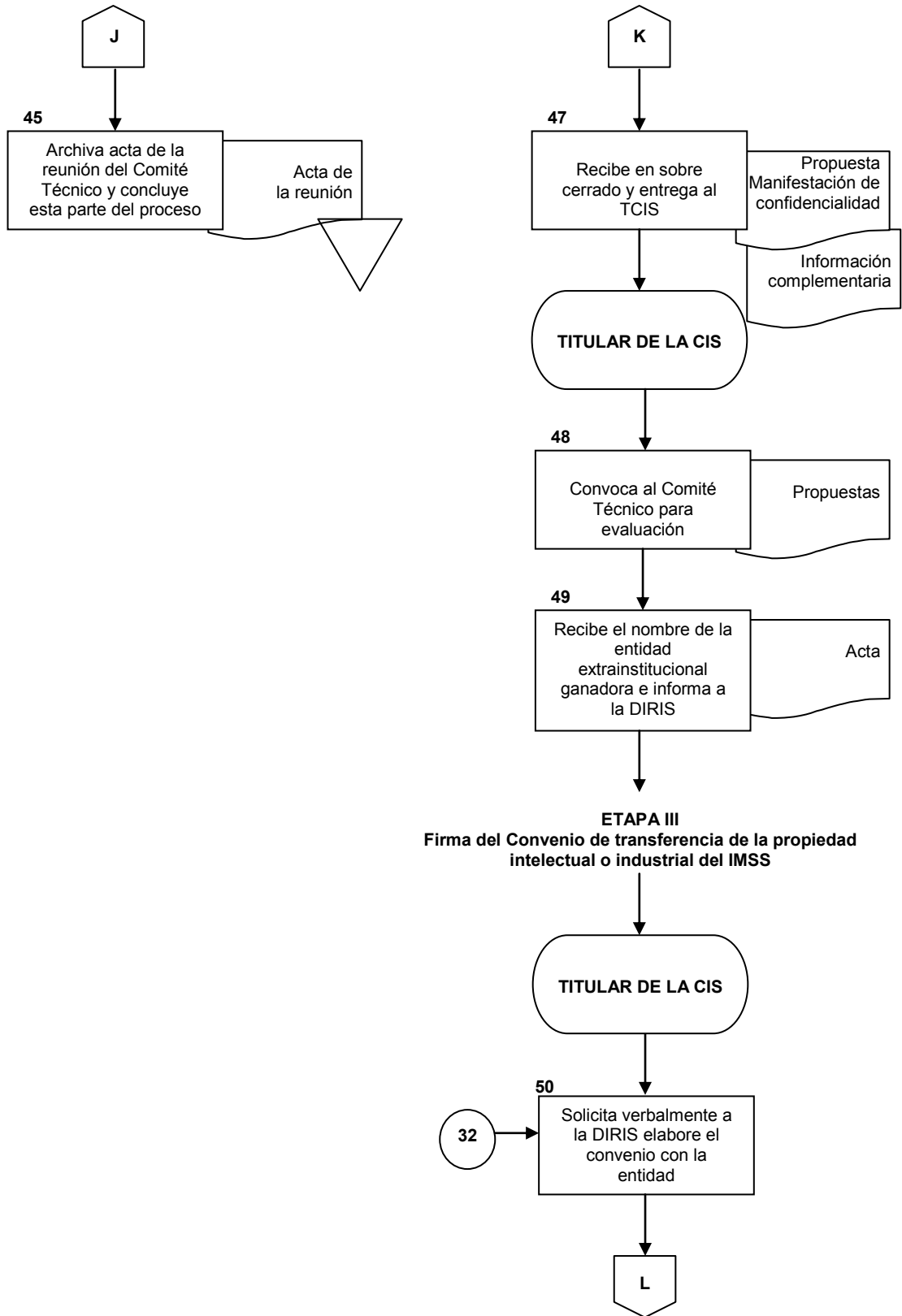


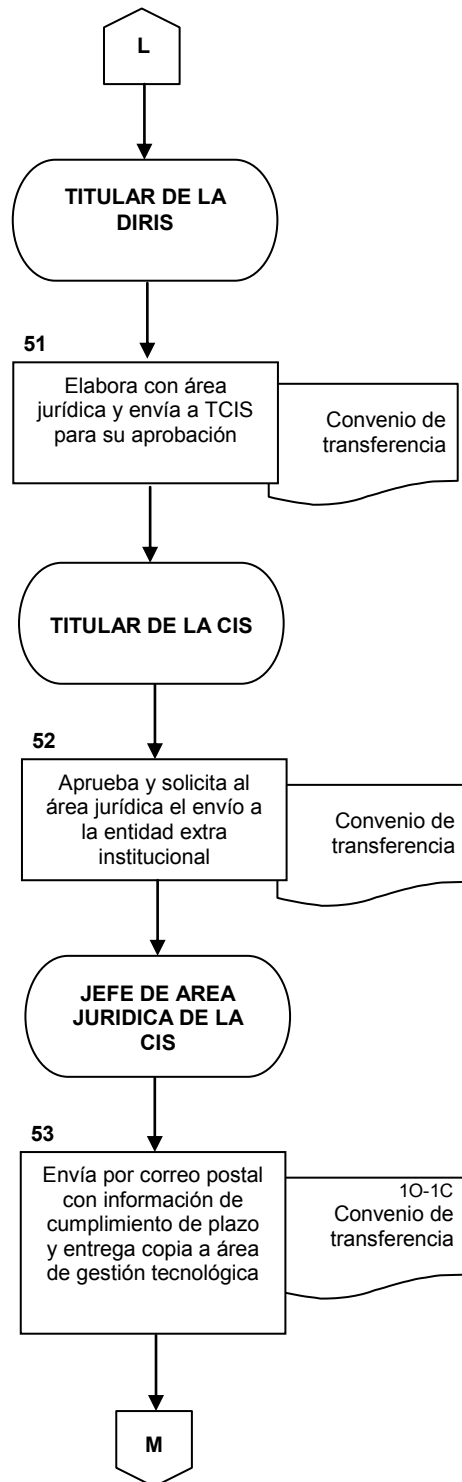


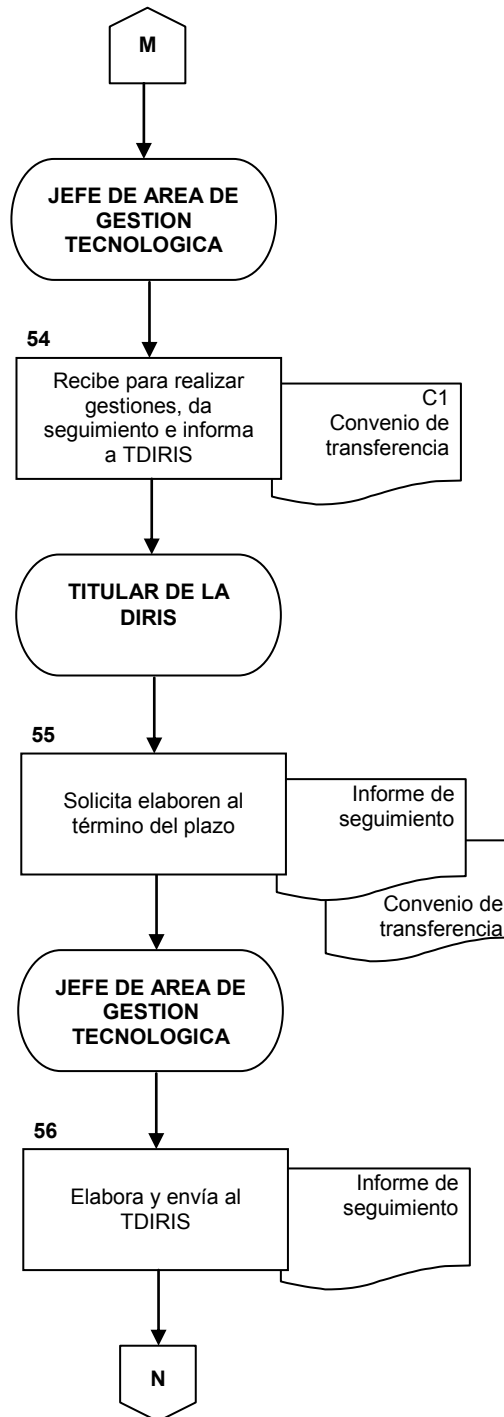


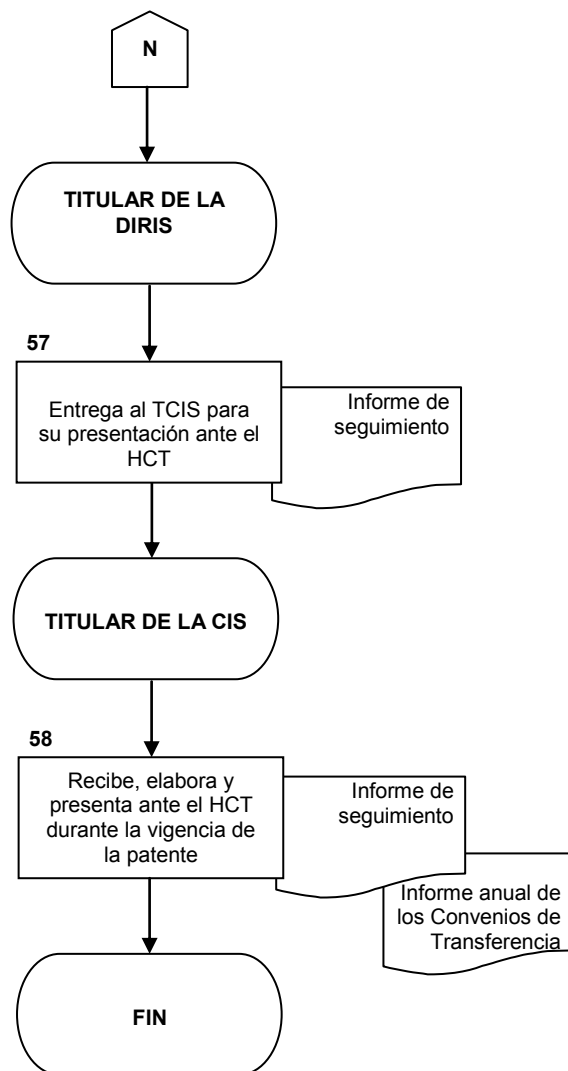














ANEXO 1

**Formulario de revelación de la invención
2810-009-008**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Investigación en Salud

Formulario de revelación de la invención

I. DATOS DEL INVENTOR(A) PRINCIPAL Y COLABORADORES

1. Inventor(a) principal			
Nombre completo			
Adscripción			
Matrícula	1		
Correo electrónico (e-mail)			
Teléfono celular			
Teléfono de oficina		extensión	

¿Alguien más colaboró en el desarrollo de esta invención? Sí ____ No ____

2

2. Colaboradores (información para cada uno de los colaboradores)	
Nombre completo	
Matrícula (sólo IMSS)	
Adscripción (solo IMSS)	3
Institución donde labora	
Correo electrónico	
CURP	
% de participación *	

**Se refiere al porcentaje de participación que cada inventor ha tenido durante todo el proyecto. Este porcentaje tiene un impacto directo en el porcentaje de derechos de propiedad industrial, no así en los derechos de autoría-propiedad intelectual.*

II SOBRE LA INVENCION

1. ¿Qué nombre le daría a su invención?
4

2. Describa de manera general de qué trata su invención
5

Clave: 2810-009-008



3. Describa brevemente a que área del conocimiento pertenece su invención

6

4. Tipo de invención:

<input type="checkbox"/>	Dispositivo médico
<input type="checkbox"/>	Proceso/método administrativo
<input type="checkbox"/>	Proceso o método para generar un producto
<input type="checkbox"/>	Producto
<input type="checkbox"/>	Software
<input type="checkbox"/>	Obra literaria
<input type="checkbox"/>	Otro, Indique:

7

5 ¿A qué especialidad clínica pertenece su invención?

8

**6. ¿Su invención pertenece a alguno de los temas prioritarios de salud?
En caso afirmativo indique a cuál.**

9

III. ANTECEDENTES DE LA INVENCION

a) ¿Cuál es el arte previo (antecedente) más cercano a la invención?

b) ¿Cuál es el(los) problema(s) que resuelve(n) su invención?

10

c) ¿Cuáles son las soluciones que existen actualmente para resolver el problema que plantea?

Describir qué tecnologías se utilizan actualmente para la solución del problema sin el uso de su innovación. O ¿Existen patentes o solicitudes de patente relacionadas?

d) Describa las soluciones y aplicaciones que aporta su invención en el área de la salud.

e) ¿Cuáles son las ventajas que representa su invención, con respecto al arte previo?

f) ¿Cuál es la principal diferencia (o varias si las hay) para resolver el problema entre la manera estándar descrita antes y su invención?

Describir qué ventajas y desventajas técnicas (los costos y la tropicalización no son importantes aquí) tiene su invención frente a las tecnologías y/o productos utilizados actualmente

g) ¿Realizó alguna búsqueda en Internet para saber si existe algo similar a su invención?

Sí___ No___

Clave: 2810-009-008



- h) ¿Encontró algo que funciona de manera similar a su invención o que esté dirigido a resolver el mismo problema?
Sí___ No___
(Si la respuesta es "Sí", favor de facilitar la página web de la tecnología/empresa).
Dirección/Página web: _____
- i) ¿Conoce alguna empresa que pudiera colaborar o en adoptar su invención?
Sí___ No___
(Si la respuesta es "Sí", favor de facilitar la página web de la tecnología/empresa).
Dirección/Página web: _____
- j) ¿Ha realizado pruebas para demostrar el funcionamiento/la utilidad de su invención?
Sí___ No___
- k) ¿Las pruebas anteriores fueron realizadas bajo un protocolo formal de investigación?
Sí___ No___
- l) ¿El protocolo ha sido evaluado por el Comité Nacional de Investigación Científica?
Sí___ No___

Dictamen del CNIC	11	Aceptado	
		Modificar y volver a presentar	
		Rechazado	
Número de registro institucional			
Título del protocolo registrado ante el CNIC.			

IV. ESTADO ACTUAL DE LA INVENCION

- a) ¿Existe un prototipo, pruebas de concepto o ensayos clínicos en marcha de su invención?
Sí___ No___
En caso afirmativo, descríbalos:
- b) ¿En qué estado de desarrollo se encuentra su invención?
- Concepto
 - Diseño
 - En desarrollo
 - Prototipo
 - Validación clínica
 - Desarrollado completamente
- c) ¿Cuáles son las limitaciones para superar para llevar a cabo el desarrollo y comercialización de su invención?
- d) ¿Cuánto tiempo considera necesario para que su invención se convierta en un producto en el mercado?
- Menos de 1 año
 - 1-5 años
 - 5-10 años
 - Más de 10 años
 - No sabe

• **Clave: 2810-009-008**



V. DIVULGACIÓN PREVIA DE SU INVENCION

En caso de responder afirmativamente a una o varias de las siguientes preguntas, deberá anexar el documento correspondiente.

- a) ¿Usted o sus colaboradores han difundido algún tipo de información referente a su invención?
Sí___ No___

Especifique el medio por que divulgaron la invención:

- Oral
- Internet
- Artículo científico o de divulgación
- Conferencia, simposio, seminario
- Tesis/Tesina
- Correo electrónico
- Congreso
- Cartel
- Otra Describa_____

13

- b) Incorpore los datos bibliográficos de la difusión de información sobre la invención:
- c) Tiene previsto enviar propuesta de RESUMEN para un congreso/revista/tesis u otra publicación?
Sí___ No___
En caso afirmativo, describa: _____

VI. FINANCIAMIENTO DE LA INVENCION

La información que proporcione sobre fuentes de financiamiento a su invención, resultado de un proyecto de investigación, es muy importante para determinar derechos de propiedad. Por favor detalle a continuación:

1. Financiamiento	
Promotor/Organismo que otorgó la subvención	
No. subvención / contrato	
Investigador principal	
Núm. Identificación	
Monto de subvención	
Período de la subvención (año)	

14

¿Durante el desarrollo de su investigación y/o invención, se establecieron colaboraciones o acuerdos con otras instituciones que no haya descrito anteriormente?

(Acuerdos de transferencia de material, de financiación por otras entidades, de colaboración, etc.)

- Sí___ No___
En caso afirmativo, describa: _____

Con el fin de dar soporte a la invención, en el momento de enviar el formato, deberá adjuntar archivos, figuras, gráficas dibujos, código fuente, etc. que correspondan a las evidencias de su invención. Podrá adjuntar hasta 10 archivos. En la siguiente tabla anote el nombre de los archivos que va a adjuntar.

Clave: 2810-009-008



2. Documentos anexos		
No.	Nombre del archivo	Descripción
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

15

DECLARATORIA

Bajo protesta de decir verdad, la información que se ha proporcionado es verdadera y es de mi autoría y/o de mi equipo de trabajo.

1. Doy fe además que las personas que se mencionan como co-inventoras participaron en la generación de la idea y la obtención de resultados de manera comprobable.
2. Asimismo, los abajo firmantes aceptamos que hemos leído los *“Lineamientos para el otorgamiento de licencias para el uso y explotación de los Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social”*, así como el *“Procedimiento para la solicitud, gestión, uso y explotación comercial de los títulos de propiedad intelectual e industrial, derivados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud del Instituto Mexicano del Seguro Social”*. Clave: 2810-003-006 que constituyen la normativa institucional que da origen al presente documento y al proceso que se inicia con la presentación de este.
3. Aceptamos y nos comprometemos a proporcionar la información necesaria para que la Coordinación de Investigación en Salud, a través de la DIRIS realice la valuación económica que consideren pertinente para nuestra invención.
4. Aceptamos que los porcentajes proporcionados en la sección de datos de los inventores serán las que el IMSS utilicé para que, en su momento y de ser posible, se haga la repartición de regalías producto de la transferencia de la tecnología descrita en este documento.

NOTA IMPORTANTE: No se iniciará ningún procedimiento sin la firma de todos los inventores.

Nombre	Firma

16

Clave: 2810-009-008



ANEXO 1
Formulario de revelación de la invención
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Inventor(a) principal	En los rubros correspondientes, nombre completo, adscripción, matrícula, correo electrónico, teléfono celular y de oficina del inventor(a) responsable.
2	¿Alguien más colaboró en el desarrollo de esta invención?	Una X en el rubro correspondiente, en caso afirmativo colocar el nombre completo, matrícula, adscripción, correo electrónico, CURP y porcentaje de participación del colaborador.
3	Colaboradores	En los rubros correspondientes, nombre completo, adscripción, matrícula, correo electrónico, teléfono celular y CURP y porcentaje de participación de cada uno de los colaboradores.
4	Nombre	Qué nombre le daría a su invención
5	Describe	De manera general de qué se trata la invención que presenta.
6	Describe	Brevemente el área de conocimiento al que pertenece su invención.
7	Tipo de invención	Una X en el rubro que corresponde a su invención.
8	Especialidad	A qué especialidad clínica pertenece su invención
9	Tema prioritario	El tema prioritario de salud pertenece de acuerdo al listado de la Dirección de Prestaciones Médicas.
10	Antecedentes de la invención	La respuesta a las preguntas de los antecedentes de su invención.
11	Dictamen CNIC	Los datos del dictamen emitido por el Comité Nacional de Investigación Científica.
12	Estado actual	La respuesta a las preguntas del estado actual de su invención.

Clave: 2810-009-008



ANEXO 1
Formulario de revelación de la invención
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
13	Divulgación	Las respuestas a las preguntas en caso de haber divulgado previamente su invención.
14	Financiamiento	En los rubros correspondientes, los datos del financiamiento de su invención.
15	Documentos anexos	Los documentos que acompañan a la divulgación de su invención.
16	Nombre y firmas	Los nombres completos y la firma del Inventor(a) principal y de los colaboradores.

Clave: 2810-009-008